



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

921.- NOTIFICACIÓN A D.^a MARINA CHARDI OLLERO.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de ACCIÓN SOCIAL, mediante Resolución de 16/08/2017, registrado al número 2017005787, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL ha dispuesto lo siguiente:

Vista la solicitud formulada por Dña. **MARINA CHARDI OLLERO**, con N.I.F./N.I.E.45202193V, por la que solicita la prestación de **TELEASISTENCIA**, y comprobados los antecedentes y la documentación aportada.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11588/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se conceda dicha prestación.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 17 de agosto de 2017.
La Secretaria Técnica de Bienestar Social,
María Ángeles Quevedo Fernández